



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 019 2019-GR.CAJ/DRA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca, **04 FEB. 2019**

VISTO:

El Informe N° 0013-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, de fecha 30 de enero del 2019, con registro MAD. 4409218 e Informe N° 013-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP de fecha 24/01/2019 con registro MAD 4399653 respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal, hace llegar el Oficio N° 4540-2018-GR.CAJ/PRO.P.R, de fecha 02 de enero del 2019 con registro MAD N° 4342595, mediante la cual el Abogado **Robert Henry ARROYO CASTAÑEDA**, renuncia al cargo de confianza de Procurador Público del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-5;

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de julio del 2017, se Resolvió: "DESIGNAR a partir de la fecha al Abogado **ARROYO CASTAÑEDA, ROBERT HENRY**, en el cargo de confianza de Procurador Adjunto Regional del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-4, por lo expuesto en la parte considerativa, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT" y, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de julio del 2017, se Resolvió: "DESIGNAR a partir del 01 de mayo de 2018, al Abg. **Robert Henry Arroyo Castañeda**, en el cargo de confianza de Procurador Público del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-5, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT" asimismo, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR-CAJ/GR de fecha 02 de enero del 2018, se Resolvió: "DAR POR CONCLUIDA", a partir de la fecha, LA DESIGANCIÓN del Abogado **ARROYO CASTAÑEDA, ROBERT HENRY**, en el cargo de confianza de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca...".

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0011-2019-GR.CAJ/DRA/D.P/REM-ARLQ de fecha 30 de enero del 2019, expedidas del periodo comprendido del 14 de julio del 2017 al 31 de diciembre del 2018, el Abogado **Robert Henry ARROYO CASTAÑEDA**, acredita Un (01) AÑO, Cinco (05) MESES y Quince (15) DIAS de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe N° 013-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, emitido por el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que el recurrente a la fecha de conclusión de designación, tiene 12 días de vacaciones pendientes de uso, correspondientes al periodo 2017-2018;

Que, Debemos señalar que el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 019 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 04 FEB. 2019

o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”;

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)",

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° 11 -2019-GR-CAJ-DRA-DP/GIAC., de fecha 31 de enero del 2019 con registro MAD N° 4411566, con la visación de la Dirección de Personal; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor Abogado **Robert Henry ARROYO CASTAÑEDA** ex funcionario designado en el cargo confianza de de Procurador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de Veinte y 26/100 SOLES (S/20.26) que corresponden al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-5 (S/ 40.53), equivalente a Un (01) AÑO, Cinco (05) MESES y Quince (15) DIAS de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor Abogado **Robert Henry ARROYO CASTAÑEDA**, hasta por el importe de CUATROCIENTOS VEINTE y 72/100 Soles (S/420.72) como vacaciones no gozadas equivalentes a 12 días de un ingreso mensual de S/1051.73, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 019 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **04 FEB. 2019**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio consignado en su Documento Nacional de Identidad, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cpf/giac



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


CPC. Elizabeth M. Montoya Ríos
DIRECTORA REGIONAL (e)